

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0252

Marcelo Andrés Guschmer Tamariz  
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, el primer inciso del artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad (...)”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

**Que**, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;*

**Que**, el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;*

**Que**, el artículo 71 ibídem establece que: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral 1 letra e) establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”;*

**Que**, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.”;*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las resoluciones del SERCOP, establecen y determinan las normas sobre las cuales se deben regular los procedimientos de Contratación de las instituciones que conforman el Estado Ecuatoriano, sujetos a los principios de contratación pública;

**Que**, el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.”*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna.*”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

**Que**, el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: “*Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna*”;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.*”;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*”;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente*”;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: “*Designar al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro del Deporte*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. 0007 de 23 de enero del 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, se expidió el Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223 de 25 de agosto de 2021 se emite la Norma Técnica para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva en su artículo 24.- De la Estructura Organizacional, señala: “*La estructura organizacional identifica y agrupa los macroprocesos y niveles organizacionales en unidades administrativas, representadas por un responsable que puede ser jerarquizado o no jerarquizado, con base en la aplicación de una metodología técnica, con la finalidad de ordenar la gestión institucional. Se representa por medio de un organigrama que describe las interrelaciones de la entidad en su nivel central y en su nivel desconcentrado o presencia territorial*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, se expidió la delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte;

**Que**, consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, la sección II denominada “*Para la Gestión de los Procesos de Contratación Pública*”, y la sección III denominada “*Para la Gestión de la Administración de Talento Humano*”,

**Que**, la Disposición General Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero del 2022, dispone: “**TERCERA.-** *La Coordinación General Administrativa Financiera; y, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, hasta la expedición del nuevo Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Deporte emitirán los lineamientos o directrices necesarias para que se puedan ejecutar en Planta Central aquellos productos que estaban asignados a los procesos desconcentrados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte para las Coordinaciones Zonales 1, 2, 3, 6 y 7, respetando la autonomía de las Coordinaciones Zonales 4 y 8 quienes serán responsables de la ejecución de sus procesos, debido a que, en razón de la optimización de personal realizado en las Coordinaciones Zonales de esta Cartera de Estado, los productos y actividades no podrán seguir ejecutándose a nivel desconcentrado. (...)*”;

**Que**, mediante Disposición Derogatoria Única del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero del 2022, dispuso: “*Deróguese los Acuerdos Nos. 830 de 21 de noviembre de 2019, 309 de 24 de junio de 2020, 310 de 24 de junio de 2020; el artículo 1, literales a, b, c, d y h del artículo 2, así como los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; y, disposiciones generales del Acuerdo 163 de 12 de febrero de 2019, y las reformas efectuadas al mismo.*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 257, de fecha 30 de septiembre de 2022, el Lcdo. Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, acuerda “*(...) Calificar como Emblemático el Proyecto de Inversión “ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025”, con CUP: 91480000.0000.387225 del Ministerio de Deporte*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 280, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Lcdo. Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, acuerda “REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 0010 DE 21 DE ENERO DE 2022, DENOMINADO “DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0060, de fecha 19 de abril de 2023, el Lcdo. Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte, acuerda “REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 0163 DE 12 DE FEBRERO DE 2019”;

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT- VSP-2023-010, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio del Trabajo resolvió lo siguiente: “*Art. 1.- Aprobar la creación de cuatro (04) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte (MD), conforme a la lista de asignaciones adjunta. Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de doce (12) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte (MD), conforme a la lista de asignaciones adjunta. Art. 3.- La creación de gestiones internas dentro de las unidades administrativas del Ministerio del Deporte (MD) no implicará un aumento en la masa salarial. Art. 4.- La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio del Deporte (MD) o quien haga sus veces, ejecutará los actos administrativos pertinentes para operativizar la presente Resolución, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y la normativa vigente para el efecto. Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y su financiamiento será cubierto con las asignaciones constantes en el presupuesto institucional, de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas según el Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0421-O de 08 de diciembre de 2022 y MEF-VGF-2022-0447-O de 30 de diciembre de 2022. Art. 6.- El plazo para la implementación de la presente Resolución será de noventa (90) días calendario a partir de su suscripción”, adjunto al oficio Nro. MDT-VSP-2023-0055-O de 03 de febrero de 2023;*

**Que**, mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 257 de 27 de febrero de 2023, se expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, cuya norma 200-05 señala: “*200-05 Delegación de autoridad*

*La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.*

*La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT- SFSP-2023-003, el Subsecretario de Fortalecimiento de Servicio Público del Ministerio del Trabajo resolvió lo siguiente: “*Art. 1.- Aprobar la supresión de dos (2) puestos del Nivel Jerárquico Superior del Ministerio del Deporte (MD), conforme a la lista de asignaciones adjunta (...)* Art.4.- *Con base en lo establecido en la Disposición General Tercera del Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio del Trabajo (MDT); la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; cabe señalar que la Institución tendrá treinta (30) días calendario para la implementación de la misma”;* la misma que se adjuntó al oficio Nro. MDT-SFSP-2023-0523-O 06 de abril de 2023;

**Que,** mediante oficio Nro. MD-DM-2022-0730-OF de 1 de agosto de 2022, suscrito por el Ministro del Deporte se solicita al Ministro de Trabajo la aprobación de la Estructura Organizacional del Ministerio del Deporte;

**Que,** mediante oficio Nro. MDT-VSP-2022-0266-O de 10 de agosto de 2022, suscrito por el Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, solicita al Ministerio de Finanzas el dictamen presupuestario previo a la aprobación del rediseño de la estructura organizacional y proyecto de Resolución para la creación de tres (03) puestos, cambio de denominación de doce (12) puestos y supresión de dos (02) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte (MD);

**Que,** mediante oficio Nro. MEF-VGF-2022-0421-O de 8 de diciembre de 2022, el Viceministro de Finanzas emite el dictamen presupuestario y expresa lo siguiente: “*(...)En mérito de lo expuesto y toda vez que el Ministerio del Trabajo ha efectuado el estudio técnico y legal de la información y justificativos remitidos por la entidad requirente, en el ámbito de sus competencias, éste Despacho, en uso de las atribuciones previstas en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el artículo 132 letra c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en ejercicio de la delegación conferida por el Ministro de Economía y Finanzas con Acuerdos Ministeriales Nos. 0082 y 0104-B, y sobre el análisis y recomendaciones contenidas en el informe técnico Nro. MEF-SP-2022-0976, emite dictamen presupuestario favorable previo a la aprobación del rediseño de la estructura organizacional y proyecto de Resolución para la creación de tres (03) puestos, cambio de denominación de doce (12) puestos y supresión de dos (02) puestos del NJS para el Ministerio del Deporte (MD), conforme documentación adjunta al oficio que respondo, cuya vigencia será a partir de diciembre de 2022”;*

**Que,** mediante oficio Nro. MDT-VSP-2023-0055-O de 3 de febrero de 2023, suscrito por Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, comunica al Ministro del Deporte lo siguiente: “ **PRONUNCIAMIENTO:** (...) emite la VALIDACIÓN TÉCNICA al rediseño de la Estructura Organizacional, Resolución y Listas de asignaciones para la creación de cuatro (04) puestos y cambio de denominación de doce (12) puestos comprendidos en la escala del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte (MD). En razón de lo expuesto, el Viceministro del Servicio Público en el ámbito de sus competencias, Aprueba el Rediseño de la Estructura Organizacional, Resolución y Listas de Asignaciones para la Creación de Cuatro (04) Puestos y Cambio de Denominación de Doce (12) Puestos Comprendidos en la Escala del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte (MD). Adjunto a la presente, sírvase encontrar la Estructura Organizacional, Resolución Nro., MDT-VSP-2023-010 y Listas de asignaciones para la creación de cuatro (04)

*puestos y cambio de denominación de doce (12) puestos comprendidos en la escala del Nivel Jerárquico Superior, debidamente suscrita. Finalmente, se comunica que la UATH institucional deberá notificar a esta cartera de Estado las dos (02) partidas correspondientes a los puestos de Director Zonal, en estado vacantes, para proceder a emitir la Resolución y Lista de asignaciones para aprobación a la supresión de dos (02) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte (MD)”;*

**Que,** mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2023-0276-O de 27 de febrero de 2023, emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, en el cual expresa lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto y considerando el tiempo transcurrido, esta cartera de Estado solicita que, en un plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir de la recepción del presente, se remita la notificación del estado “vacantes” de las dos (02) partidas correspondientes a los puestos de Director Zonal, a fin de proceder a emitir la Resolución para su supresión correspondiente, considerando que se cuenta con el Dictamen Presupuestario Favorable emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Oficios Nros. MEF-VGF-2022-0421-O y MEF-VGF-2022-0447-O de 08 y 30 de diciembre de 2022 respectivamente. Adicionalmente, se solicita a la UATH institucional (MD), que dentro del plazo establecido deberá remitir el Proyecto de Estatuto Orgánico para la revisión correspondiente”;*

**Que,** mediante oficio Nro. MD-CGAF-2023-0072-OF de 02 de marzo de 2023, suscrito por el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio del Deporte, comunica al Ministerio del Trabajo lo siguiente: *“(…) Al respecto, pongo en su conocimiento que la Dirección de Administración del Talento Humano ha realizado las acciones correspondientes y actualmente las dos partidas correspondientes a los puestos de Director Zonal se encuentran en estado “vacante” conforme lo solicitado. Adjunto los distributivos de las Direcciones Zonales 2 y 3”;*

**Que,** según Oficio Nro. MDT-SFSP-2023-0523-O de 06 de abril de 2023, el Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, dirigido al Ministro del Deporte, señala lo siguiente: **“3. PRONUNCIAMIENTO:** *La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio del Deporte (MD), a través de Informe Técnico Nro. MD-DATH-2023-095 de 20 de marzo de 2023, manifestó ante esta cartera de Estado los respectivos justificativos así como la necesidad institucional, de realizar la supresión de dos (02) puestos del Nivel Jerárquico Superior que forman parte del Nivel Desconcentrado; con el propósito de realizar la implementación de la Estructura Organizacional aprobada con Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0055-O de 03 de febrero de 2023. Con base en las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo, emitido en el referido Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, la Dirección de Análisis y Diseño Organizacional, en el ámbito de sus competencias, a través del Informe Técnico Nro. MDT-INF-DADO-2023-0109-I emite la VALIDACIÓN TÉCNICA a la Resolución y Listas de Asignaciones para la supresión de dos (02) puestos del Nivel Jerárquico Superior del Ministerio del Deporte (MD), en cuyo análisis se determina que no genera impacto presupuestario. En este sentido, al amparo de lo señalado en el citado Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206 de 01 de octubre de 2020, en el ámbito de las competencias de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, se considera pertinente la APROBACIÓN A LA RESOLUCIÓN Y LISTA DE ASIGNACIONES PARA LA SUPRESIÓN DE DOS (02) PUESTOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR PARA EL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD); por lo cual adjunto sírvase encontrar la Resolución Nro. MDT-SFSP-2023-003 y Lista de Asignaciones que le permitirán al Ministerio del Deporte (MDT) proceder con la ejecución de las acciones correspondientes para su implementación”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2023-0208-MEM, de 17 de abril de 2023, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, dirigido al Mgs. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, manifiesto lo siguiente:“(..) 3.- SOLICITUD: *El Ministerio del Deporte, conforme la nueva estructura aprobada por el Ministerio del Trabajo, mantendrá su nivel central en la ciudad de Quito y contará con presencia institucional en territorio a través de cinco unidades desconcentradas zonales, localizadas en las zonas de planificación 1,4,6,7 y 8; y dos Oficinas Técnicas, localizadas en las zonas de planificación 2 y 3 garantizando así su cobertura a nivel nacional. Considerando la necesidad que las zonales 2 y 3, continúen ejecutando y cumpliendo con los productos establecidos en la Resolución Nro. 0007 a través de la cual se expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte, y Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, se solicita señor Ministro emitir su autorización a fin de efectuar la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, mientras se perfecciona y legaliza el Estatuto Orgánico institucional el cual se encuentra en desarrollo en el marco del proceso de fortalecimiento institucional. Me permito anexar, el Informe Técnico No. 001-AM163-2023 de 17 de abril de 2023, y demás documentación de respaldo del proceso*”;

**Que**, según Informe Técnico Nro. 001-AM163-2023, de 17 de abril de 2023, para la reforma al Acuerdo Ministerial, Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, suscrito por el Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física (E), Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión, Coordinadora de Administración de Infraestructura Deportiva, Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración de Talento Humano, Ing. María Fernanda Sánchez Balcázar, Directora Administrativa, Dra. Nadya Ximena Rojas Zambrano, Directora de Asuntos Deportivos, concluye lo siguiente: a) *Conforme lo establece la normativa vigente y sobre la base del análisis técnico efectuado, la Dirección de Administración de Talento Humano ha sustentado la propuesta de reestructura institucional con enfoque integral; siendo importante indicar que este instrumento técnico se sustenta en la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión institucional y el Análisis de Presencia en Territorio; instrumentos técnicos debidamente validados por los entes rectores.* b) *El Ministerio del Deporte, conforme la nueva estructura aprobada por el Ministerio del Trabajo, mantendrá su nivel central en la ciudad de Quito y contará con presencia institucional en territorio a través de cinco unidades desconcentradas zonales, localizadas en las zonas de planificación 1,4,6,7 y 8; y 2 Oficinas Técnicas, localizadas en las zonas de planificación 2 y 3 garantizando así su cobertura a nivel nacional.* c) *El Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo mediante Resolución Nro. MDT-SFSP-2023-003 resolvió suprimir los dos puestos del Nivel Jerárquico Superior correspondientes a las Zonas 2 y 3, (...)* e) *Es necesario que las Zonales 2 y 3, continúen ejecutando y cumpliendo con los productos establecidos en la Resolución Nro. 0007 a través de la cual se expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte, y Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019.* f) *Actualmente, esta cartera de Estado se encuentra construyendo el nuevo Estatuto Orgánico Institucional del Ministerio del Deporte, por lo que es necesario contar con la respectiva reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019.* QUINTO.- RECOMENDACIONES: *En el marco del proceso de re-estructura institucional y mientras se perfecciona y legaliza el Estatuto Orgánico institucional, se recomienda al Ministro del Deporte las siguientes reformas (...)*”;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-CGAF-2023-0208-MEM, de 17 de abril de 2023, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “*Para conocimiento análisis y elaboración de instrumento legal correspondiente.*”;

**Que,** mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2023-015 de 19 de abril de 2023, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica concluye y recomienda la factibilidad legal para la expedición de la reforma al Acuerdo Ministerial, Nro.0163 de 12 de febrero de 2019, el mismo que se encuentra adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-0393-MEM de 19 de abril de 2023;

**Que,** según Informe s/n de 19 de julio de 2023, para la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, elaborado por la Mgtr. Daniela Sangoluisa, Analista de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; elaborado por Mgtr. Vanessa Panchana, Analista de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, revisado por la Econ. Emilia Ruiz Revelo, Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; y, aprobado por el Ing. Christian Hidalgo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, concluyeron lo siguiente: “(...) 3. CONCLUSIONES: \* Conforme lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, tiene la atribución de asignar recursos anualmente a organizaciones deportivas con la finalidad de promover el deporte en el país. \* Se identifica que tanto Planta Central con sus Unidades Administrativas, así también las Coordinaciones Zonales tienen como atribución la gestión de aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales de las Organizaciones Deportivas, de acuerdo a su distribución territorial. \*Se evidencian 1.726 informes de evaluaciones al POA de las organizaciones deportivas pendientes por realizar, de los cuales 414 corresponderían a las Coordinaciones Zonales 1, 6 y 7. Y recomendaron reformar el texto de la DISPOSICIÓN GENERAL del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022;

**Que,** mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0265-MEM, de 14 de agosto de 2023, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, dirigido al Sr. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, indicó lo siguiente: “(...) Al mismo tiempo recomiendo, disponer a quien corresponda realizar la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, a fin de que las Coordinaciones Zonales 1, 6 y 7 elaboren los informes de evaluación anual correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y en adelante, de las organizaciones deportivas de acuerdo a su jurisdicción; para lo cual, se adjunta la respectiva propuesta de reforma.”;

**Que,** según Informe Técnico Nro. MD-DATH-2023-268 de 29 de agosto de 2023, para la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, elaborado por la Psic. Ind. Alejandra Salazar, Analista de Talento Humano 3; revisado por la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración de Talento Humano; y, aprobado por el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, concluyeron lo siguiente: “(...) Conforme lo establece la normativa vigente, sobre la base de los instrumentos de institucionalidad aprobados por los entes rectores y una vez que la Dirección de Administración de Talento Humano ha coordinado las acciones necesarias con los equipos de trabajo de esta cartera de Estado y el Ministerio del Trabajo, se ha remitido el proyecto Estatuto Orgánico institucional al ente rector para la revisión y validación correspondiente. // b) En el marco de los antecedentes, base legal expuesta y análisis técnico efectuado, esta Dirección emite el presente informe mediante el cual se determina la viabilidad técnica de proceder con la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, respecto a las atribuciones planteadas para el nivel desconcentrado, por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, mientras se valida y aprueba el Estatuto Orgánico Institucional por parte del ente rector. (...)”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2023-0455-MEM, de 31 de agosto de 2023, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, dirigido al Mgs. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, manifestó lo siguiente: “(...) *Al respecto, se remite el Informe Técnico No. MD-DATH-2023-268 emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, en el cual se amplía la recomendación con el detalle solicitado, es importante mencionar que el cálculo del presupuesto requerido para fortalecer estructuras posicionales se realizará sobre la base de los términos de referencia que deberán generarse en virtud de la necesidad institucional.*”;

**Que**, mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. MD-CGAF-2023-0455-MEM, de 31 de agosto de 2023, la Mgs. Emma Francisca Herdoíza Arboleda, Asesora del Ministerio del Deporte, indicó, lo siguiente: “*Estimado ministro, toda vez que se cuenta con los informes de las Coordinaciones Generales Administrativa Financiera y Planificación, sugiero remitir el trámite a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que se emita el proyecto de Acuerdo Reformatorio al 0010.*”;

**Que**, mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. MD-CGAF-2023-0455-MEM, de 31 de agosto de 2023, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*Para análisis y emisión del documento legal correspondiente.*”;

**Que**, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AM-2023-012 de 12 de septiembre de 2023, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica concluye y recomienda la factibilidad legal para la expedición de la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, el mismo que se encuentra adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-1037-MEM de 12 de septiembre de 2023;

**Que**, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF de 28 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emitió dictamen de prioridad para el proyecto "ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025", con CUP 91480000.0000.387225 del Ministerio del Deporte, periodo 2022-2025;

**Que**, según informe técnico para justificar la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio del Deporte, de 08 de noviembre de 2022, elaborado por Marco Leonardo Tapia Vásquez, Abogado de Asuntos Jurídicos 2-sp6, revisado y aprobado por la magíster Diana Cristina Velalcázar Rea, Gerente de Proyecto 2 “Encuentro activo del deporte para el desarrollo 2022- 2025”, se concluye que: “*se ha podido evidenciar que es necesario aclarar en el referido instrumento jurídico, la figura de las gerencias de proyectos y/o institucionales, con la finalidad de lograr un eficiente manejo de la gestión institucional y la correcta operatividad de la misma.*”, asimismo, el mencionado informe recomienda “*se realice la reforma Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, mediante el cual expidieron las delegaciones de competencias, atribuciones y facultades de esta Cartera de Estado, por convenir a los intereses institucionales*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SSAF-2022-0788-MEM, de 08 de noviembre de 2022, la Mgs. Diana Cristina Velalcázar Rea, Gerente de Proyecto 2, eleva a conocimiento de la Srta. Abg. Valentina Centeno Arteaga, Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, el “*Informe técnico para justificar la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte*”, para su respectiva autorización y posterior gestión ante la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y Despacho”;

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SSAF-2022-0789-MEM, de 09 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Valentina Centeno Arteaga, Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, dirigido a la Sra. Lcda. María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaria de Deporte y Actividad Física en el cual manifiesta: “(...) *me permito solicitar muy gentilmente, gestione ante el señor Ministro, la autorización para la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022. Para el efecto, me permito remitir el “Informe técnico para justificar la reforma al Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la delegación de competencias, facultades y atribuciones del Ministerio del Deporte”, y el memorando No. MD-SSAF-2022-0788-MEM de 08 de noviembre de 2022.*”;

**Que**, mediante nota inserta en hoja de ruta del memorando Nro. MD-SSAF-2022-0789-MEM, de 09 de noviembre de 2022, el Lcdo. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, dispone a la Directora de Asesoría Jurídica: “*Continuar con el trámite legal correspondiente y según corresponda elaboración del instrumento legal*”;

**Que**, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-066, de 14 de noviembre de 2022 la Directora de Asesoría Jurídica remite a la máxima autoridad institucional través del cual se recomienda la factibilidad legal para la suscripción de las reformas al Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022 adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2022-1213-MEM de 14 de noviembre de 2022; y,

**Que**, es necesario contar con el presente instrumento de delegaciones acorde al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte actualmente Ministerio del Deporte para un eficiente manejo de la gestión institucional.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 y la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de 23 de enero de 2019.

#### ACUERDA:

**Expedir la “CODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE”**

#### SECCIÓN I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente instrumento tiene por objeto determinar y operativizar la delegación de las facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades legalmente establecidas para el/la Ministro/a del Deporte como máxima autoridad institucional, a favor de distintas autoridades jerárquicas inferiores, para el correcto desenvolvimiento de las actividades inherentes a esta Cartera de Estado.

Además, tendrá por objeto la designación de los/las ordenadores/as de gasto y pago, y de otras calidades necesarias para la gestión de los aspectos administrativos y financieros de la Institución, de conformidad con el marco jurídico vigente.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento y aplicación para todas las autoridades, funcionarios/as, servidores/as públicos/as y trabajadores/as que laboran en el Ministerio del Deporte.

## SECCIÓN II PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Artículo 3.-** Delegar a el/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física; las/los Subsecretarios/as; las/los Coordinadores/as; las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, y demás normativa conexa vinculada a las compras públicas y normativa específica emitida por organismos internacionales que hagan referencia a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de acuerdo a los siguientes montos:

CUANTÍA	ORDENADOR DE GASTO, AUTORIZADOR DE INICIO, DESIERTO, ARCHIVO, ADJUDICACIÓN O REAPERTURA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
A partir del monto de 0 hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.	Para los procedimientos de contratación pública a excepción de las ínfimas cuantías, cuya fuente de financiamiento sea corriente o inversión, en el caso de que la necesidad sea generada por las unidades administrativas, gerencias institucionales o gerencias de proyectos de inversión, a su cargo respectivamente, se delega al/la: a) Subsecretario/a del Desarrollo de la Actividad Física; b) Subsecretario/a de Deporte y Alto Rendimiento; c) Coordinador/a de Administración e Infraestructura Deportiva; y, d) Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica.
De 0 hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.	Para los procedimientos de contratación pública a excepción de las ínfimas cuantías, cuya fuente de financiamiento sea corriente o inversión, en el caso de que la necesidad sea generada por la Dirección de Asuntos Deportivos, se delega al/la:  Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física.

CUANTÍA	ORDENADOR DE GASTO, AUTORIZADOR DE INICIO, DESIERTO, ARCHIVO, ADJUDICACIÓN O REAPERTURA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
De 0 hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.	Para los procedimientos de contratación pública a excepción de las ínfimas cuantías, cuya fuente de financiamiento sea corriente o inversión, en el caso de que la necesidad sea generada por las unidades administrativas a su cargo; así como por la Dirección de Asesoría Jurídica, y la Dirección de Comunicación Social, se delega al/la:  Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a
A partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.	Para los procedimientos de contratación pública, cuya fuente de financiamiento sea corriente o inversión, en el caso de que la necesidad sea generada por todas las unidades administrativas de esta Cartera de Estado incluyendo las gerencias institucionales o gerencias de proyectos de inversión; se delega al/la:  Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física.

**Artículo 4.- De la ínfima Cuantía:** Delegar a el/la Director/a Administrativo/a; la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios del Ministerio del Deporte, cuya fuente de financiamiento sea corriente o inversión, de los procedimientos de ínfima cuantía.

El/la delegado/a en ejercicio de la presente delegación, previo a efectuar cualquier procedimiento de contratación, deberá observar y aplicar lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa específica de acuerdo a la naturaleza de la contratación, además cumplirá el rol de ordenador de gasto.

**Artículo 5.-** Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, demás normativa conexa, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 3 del presente instrumento, los/las funcionarios/as delegados/as podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública;
- b. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública;

- c. Solicitar a la Dirección Administrativa la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto, reapertura, archivo, declaratoria de contratista incumplido, adjudicatario fallido; y, demás modificatorias en materia de contratación pública;
- d. Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda, con base en las recomendaciones realizadas por las áreas requerentes; así también, designar un/a delegado/a quien presidirá la Comisión Técnica. En aquellos casos en los cuales la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa en contratación pública, no prevea la conformación de una comisión técnica el/la delegado/a del proceso, designará al o los servidores públicos que suscribirán los actos de simple administración y demás correspondientes a la fase precontractual de los procedimientos de Contratación Pública;
- e. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto del procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado/a del proceso, según corresponda; así como también, suscribir las resoluciones que se generen para dejar sin efecto órdenes de compra; y, en general toda resolución en materia de contratación pública;
- f. Autorizar y suscribir las resoluciones correspondientes para la reprogramación de cronogramas de los procesos que se encuentren en curso en el portal de compras públicas;
- g. Suscribir contratos principales, complementarios y modificatorios que sean necesarios respecto de las contrataciones efectuadas en cumplimiento de esta delegación, y remitir los mismos al/la titular de la Dirección Administrativa para el registro y distribución de los mismos;
- h. Designar, reemplazar y notificar el/la administrador/a de contrato e informar su decisión al/la titular de la Dirección Administrativa a fin de que proceda con el registro correspondiente;
- i. Designar, reemplazar y notificar al/los fiscalizador/es de los procedimientos de contratación de obra e informar su decisión al/la titular de la Dirección Administrativa a fin de que proceda con el registro correspondiente;
- j. Notificar a los/las contratistas de las designaciones de administradores/as de contrato y fiscalizador/es de los procedimientos de contratación de obra, este último en los casos que corresponda;

- k. Designar, reemplazar y notificar, la Comisión de recepción conformada por el/la administrador/a del contrato y un/a técnico/a que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, para que conjuntamente con el/la Contratista, suscriban las actas de entrega-recepción provisional, parcial, total o definitiva del contrato e informar su decisión al/la titular de la Dirección Administrativa a fin de que proceda con el registro correspondiente;
- l. Autorizar la suspensión de ejecución de los contratos solicitados por el/la contratista o por resolución de la entidad contratante, previo informe del/la administrador/a del contrato y en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa legal vigente;
- m. Declarar adjudicatario fallido y suscribir todos los actos administrativos que correspondan, previo informe del/la titular de la Dirección Administrativa y comunicar de tal declaratoria al Servicio Nacional de Contratación Pública y demás entidades que correspondan;
- n. Conocer, autorizar y suscribir, conforme la normativa legal vigente y sobre la base del informe y recomendación del respectivo Administrador/a del Contrato, todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para iniciar, continuar y concluir los trámites de terminación de contratos que se realicen de manera unilateral, por mutuo acuerdo, por recepción de pleno derecho y por recepción presunta; y, de ser el caso, proceder con la declaratoria de contratista incumplido, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable; y efectuar las respectivas notificaciones; y,
- ñ. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

Asimismo, las autoridades delegadas previo el inicio de los procesos de contratación pública observarán y verificarán que los mismos cumplan con todos los requisitos técnicos, económicos y legales. Quedando facultados para realizar a nombre del Ministerio del Deporte cualquier petición o solicitud ante las diferentes instituciones públicas, en los casos en los que correspondan.

**Artículo 6.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP;

- b. Conocer, gestionar y resolver sobre las reclamaciones, recursos e impugnaciones administrativas, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable en materia de contratación pública;
- c. Conocer y suscribir las consultas, peticiones y demás documentos que correspondan ante el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP;
- d. Suscribir las pólizas de seguros de buen uso de anticipo, de fiel cumplimiento del contrato y demás establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entregadas por los/las contratistas o consultores; así como, las subrogaciones o renovaciones de las mismas, y remitir a la Dirección Financiera para su custodia y control de vencimiento; y,
- e. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

**Artículo 7.-** Delegar a el/la Director/a Administrativo/a, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, previo el inicio de los procesos de contratación, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Notificar el Plan Anual de Contrataciones aprobado y sus reformas o modificaciones, a los funcionarios/as públicos/as de la Institución, así como realizar el seguimiento al cumplimiento de este;
- b. Certificar la verificación realizada en el portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, con los respectivos respaldos, respecto de procesos similares existentes, que permita a la unidad requirente elaborar el correspondiente estudio de mercado;
- c. Certificar si el bien, obra o servicio, incluida la consultoría, que se requiere contratar, se encuentra previsto dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución para el ejercicio fiscal correspondiente. Para el efecto, deberá anexar las capturas de pantalla del portal de compras públicas;
- d. Certificar si el bien, servicio u obra se encuentra o no en el catálogo electrónico o inclusivo. Para el efecto, deberá anexar las capturas de pantalla del portal de compras públicas;
- e. Certificar de manera conjunta con el/la Guardalmacén o quien haga sus veces, si el bien cuya contratación se requiere, existe o no en inventarios y/o bodegas;
- f. Designar al/los servidores públicos responsables de la administración y manejo del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y de las herramientas informáticas implementadas por el SERCOP;

- g. Otorgar, mediante notificación escrita, a los/las administradores/as de contratos las claves para el uso del portal de compras públicas para el registro y publicación de la información relacionada con la ejecución y seguimiento del contrato correspondiente; y,
- h. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

**Artículo 8.-** Delegar a el/la Director/a Administrativo/a la expedición de los manuales, instructivos y demás instrumentos legales que se requieran para la fase preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, de los procedimientos de contratación pública que realice esta Cartera de Estado para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a nacionales y extranjeros.

**Artículo 9.-** Delegar a el/la Director/a de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, el seguimiento la ejecución presupuestaria de los contratos suscritos por esta Cartera de Estado, al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las responsabilidades propias de los administradores de contrato; a excepción de aquellos relacionados a obras de infraestructura deportiva cuyo seguimiento recae en el área a cargo de estos procesos. Para lo cual requerirá al/la Director/a Administrativo/a y Director/a Financiero/a, un informe mensual consolidado en el cual se indique los contratos suscritos y reportes de los pagos efectuados a los mismos; respectivamente.

### SECCIÓN III PARA LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

**Artículo 10.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes facultades y atribuciones:

- a. Autorizar todo tipo de contratación de personal, excepto del nivel jerárquico superior, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación, Código de Trabajo, Código Civil y demás normativa aplicable;
- b. Suscribir todas las acciones y contratos de personal, conforme las disposiciones emitidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación, Código de Trabajo, Código Civil y demás disposiciones emitidas por el ente rector;
- c. Aprobar todos los instrumentos técnicos relacionados a los subsistemas de la gestión de talento humano, a excepción de aquellos relacionados con procesos de reforma institucional;
- d. Autorizar el inicio de procesos de selección de personal conforme lo establecido en la norma técnica correspondiente; y designar los integrantes de los respectivos tribunales de méritos y oposición y de apelación;
- e. Autorizar los procesos relacionados a creación y supresión de puestos, conforme lo determina la normativa vigente;
- f. Autorizar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a movimientos de personal, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación, Código del Trabajo y demás disposiciones emitidas por el ente rector;

- g. Autorizar previo informe de la Dirección de Administración de Talento Humano, las sanciones disciplinarias previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y Código del Trabajo; con excepción de aquellas sanciones que deban ser impuestas por el Ministerio de Trabajo;
- h. Actuar como delegado/a de la autoridad nominadora en los procesos disciplinarios ante el Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo y demás normativa aplicable;
- i. Suscribir convenios o acuerdos de devengación a favor de la Institución, previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, para lo cual se cumplirán con los requisitos, condiciones y formalidades establecidos para este tipo de instrumentos, previo el informe del/la Director/a de Administración de Talento Humano;
- j. Autorizar y suscribir convenios de prácticas pre profesionales, de vinculación con la comunidad o pasantías con los representantes de instituciones de educación media y superior, públicas o privadas, en el marco de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normas aplicables;
- k. Suscribir los compromisos o acuerdos de confidencialidad y capacitación emitidos por la Dirección de Administración de Talento Humano;
- l. Suscribir todo documento dirigido al Ministerio de Trabajo y comparecer como delegado de la máxima autoridad en todos los temas relacionados con talento humano, previo el cumplimiento de la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa aplicable; y,
- m. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

**Artículo 11.-** Delegar para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, autoricen y aprueben la solicitud e informes de viajes dentro y fuera del país, así como los gastos por concepto de viáticos y movilización, pasajes aéreos y terrestres dentro del país incluyendo fines de semana y días feriados, a las siguientes autoridades:

<b>FUNCIONARIO/A QUE EJERCE LA POTESTAD DE DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE:</b>	<b>FUNCIONARIO/A O SERVIDOR AUTORIZADO</b>
Ejerce la potestad como responsable de la unidad y delegado de la Máxima Autoridad:  Coordinador/a General Administrativo/aFinanciero/a	a) Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física; b) Coordinadores/as Generales; c) Director/a de Comunicación Social; d) Director/a de Asesoría Jurídica; y, e) Asesores/as y Coordinadores/as de Despacho.
Ejerce como responsable de la unidad solicitante y la potestad de delegado de la Máxima Autoridad: Subsecretario/a de Deporte y Actividad	a) Subsecretarios/as; b) Coordinadores Zonales; c) Director/a de Asuntos Deportivos; d) Coordinador/a de Administración e

<b>FUNCIONARIO/A QUE EJERCE LA POTESTAD DE DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE:</b>	<b>FUNCIONARIO/A O SERVIDOR AUTORIZADO</b>
Física	Infraestructura Deportiva; f) Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; y, e) Servidores/as públicos que se encuentran bajo su responsabilidad.
Ejerce como responsable de la unidad solicitante y la potestad de delegado de la Máxima Autoridad:  Subsecretarios/as y Coordinadores/as	Directores/as
Ejerce la Potestad de delegado de la Máxima Autoridad:  Subsecretarios/as y Coordinadores/as, del área al que correspondan.  Ejerce como responsable de la unidad solicitante:  Directores/as	Servidores/as públicos y trabajadores a cargo de la unidad solicitante, incluyendo los pertenecientes a los proyectos de inversión que se encuentran bajo su responsabilidad, excepto de los servidores de las Direcciones de Asesoría Jurídica, Comunicación Social y Asuntos Deportivos.
Ejerce como responsable de la unidad solicitante y la potestad de delegado de la Máxima Autoridad:  Subsecretarios/as, del área al que correspondan.	Gerentes de proyectos y/o institucionales que dependan jerárquicamente dentro del ámbito de sus competencias.
Ejerce como responsable de la unidad solicitante y la potestad de delegado de la Máxima Autoridad:  Gerentes de proyectos y/o institucionales	Servidores/as públicos que se encuentran bajo la responsabilidad del/la gerente del proyecto y/o institucional.
Ejerce la potestad de delegado de la Máxima Autoridad:  Servidores públicos a su cargo y trabajadores que se encuentran bajo la responsabilidad del/la unidad solicitante.  Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a Ejerce como responsable de	Servidores públicos a su cargo y trabajadores que se encuentran bajo la responsabilidad del/la unidad solicitante.

<b>FUNCIONARIO/A QUE EJERCE LA POTESTAD DE DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE:</b>	<b>FUNCIONARIO/A O SERVIDOR AUTORIZADO</b>
la unidad solicitante:  Director/a de Asesoría Jurídica; y, Director/a de Comunicación Social.	
Ejerce la potestad de delegado de la Máxima Autoridad:  Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física  Ejerce como responsable de la unidad solicitante:  Director/a de Asuntos Deportivos	Servidores/as públicos y trabajadores que se encuentran bajo la responsabilidad del/la unidad solicitante.

**SECCIÓN IV  
PARA LA GESTIÓN DE LOS BIENES INSTITUCIONALES**

**Artículo 12.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Autorizar y suscribir todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para la gestión de bienes a través de contrato de comodato o convenio de uso, traspaso, convenio o resolución de transferencia gratuita, permuta, chatarrización, donación, venta, remate, o cualquier forma de ingreso, enajenación, destrucción, baja o egreso de los mismos; sus ampliaciones, modificaciones, renovaciones o instrumentos de similar naturaleza; así como las respectivas actas de finiquito y cierre, previo informe del administrador/a o responsable de los instrumentos antes señalados, de conformidad con la normativa vigente para el manejo y administración de bienes del sector público.

No obstante, en el caso de que los instrumentos legales antes referidos no contemplen la suscripción de actas de finiquito u otro mecanismo a través del cual se finalice el instrumento, corresponderá al administrador/a o responsable de dichos instrumentos elaborar un informe final de cierre, en el cual se determine el estado del cumplimiento de las obligaciones, con la finalidad de que el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, disponga el cierre, el archivo del expediente y la exclusión del registro establecido para seguimiento; así como notifique a la contraparte sobre la decisión de la institución;

- b. Designar y/ o reemplazar a los/las servidores/as que actuarán como responsables de la administración, seguimiento, coordinación, supervisión, ejecución, liquidación o cierre de los instrumentos citados en el literal anterior conforme al ordenamiento jurídico vigente; e informar su decisión a la Dirección Administrativa, para el respectivo registro correspondiente;
- c. Autorizar, gestionar y suscribir los actos administrativos e instrumentos legales para efectuar o imponer las declaratorias de utilidad pública que el Ministerio del Deporte requiera para cumplir con sus fines y objetivos institucionales;
- d. Conocer, gestionar y suscribir los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para ejecutar los trámites y procesos de nacionalización, acuerdos de liberación, exoneración de impuestos, autorizaciones de embarque y desaduanización de donaciones provenientes del exterior, que requieran realizar esta Cartera de Estado en el ámbito de sus competencias, conforme lo establece la legislación ecuatoriana vigente;
- e. Conocer, gestionar, autorizar y suscribir garantías y /o pólizas de seguros de cualquier tipo de rubro o concepto, sus inclusiones, exclusiones, renovaciones, reclamos, notificación de siniestros, notas de crédito y demás actos administrativos y de simple administración que sean de competencia de la máxima autoridad, a favor de este Ministerio y que se requieran para cumplir con esta finalidad;
- f. Interponer ante cualquier autoridad judicial o administrativa las respectivas denuncias por robo o hurto de los bienes de propiedad de esta Cartera de Estado, así como comparecer en cualquier instancia y a nombre de la máxima autoridad, a todas las diligencias que se fijen para determinar los responsables de los ilícitos;  
  
Cuando sea necesaria, esta comparecencia será conjunta con el abogado patrocinador que designe la Institución;
- g. Ejercer todas las funciones y representar a la institución en todos los procesos relativos al manejo de bienes que se encuentren determinados en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, así como todas aquellas que deba ejercer la máxima autoridad en el ámbito de bienes;
- h. En general, elaborar y suscribir informes relacionados al cumplimiento de Decretos y Leyes, cuyo ámbito de cumplimiento sea inherente a las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General Administrativa Financiera; y,
- i. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

**Artículo 13.-** Delegar a el/la Director/a Administrativo/a, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Autorizar y suscribir los documentos necesarios para la movilización de vehículos institucionales, incluyendo la autorización de el/la servidor/a o trabajador/a que será responsable de su manejo y cuidado, para el desplazamiento de los/as servidores/as, que con el fin de cumplir actividades institucionales, se vean en la necesidad de moverse dentro y fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana; conforme a la normativa legal vigente expedida para el efecto;
- b. Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para obtener la matrícula de los vehículos pertenecientes a la Institución, así como, liberar o retirar vehículos institucionales, que se encuentren en patios de retención vehicular a nivel nacional, o que estuvieren involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Institución. Cuando sea necesario, esta comparecencia será conjunta con el abogado patrocinador que designe la Institución;
- c. Presidir las Juntas de Remate y suscribir todo documento que se genere de la gestión administrativa que conlleve; y,
- d. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

**Artículo 14.-** Delegar a el/la Director/a Administrativo/a, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, autorice el informe del guardalmacén relacionado con la incorporación de bienes e inventarios así como para que suscriba el Acuerdo de Incorporación. Para el efecto, el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, supervisará que la delegada cumpla con el procedimiento establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de bienes e inventarios del Sector Público.

## SECCIÓN V PARA LA GESTIÓN FINANCIERA

**Artículo 15.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Suscribir resoluciones modificatorias o reformas presupuestarias; según corresponda, de acuerdo con las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable;
- b. Suscribir todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para recuperar o solicitar claves, designar o cambiar responsables en lo referente a los sistemas de Gestión Financiera, en el Ministerio de Economía y Finanzas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Contratación Pública, Servicio de Rentas Internas y cualquier otro que sea relacionado a los sistemas gubernamentales;

- c. Representar legalmente ante las Entidades del Sistema Financiero Nacional, corresponsales del Banco Central del Ecuador, efectuar los procesos para apertura y cierre de cuentas, así como la verificación y requerimientos de movimientos monetarios bancarios;
- d. Comparecer en calidad de representante legal del Ministerio del Deporte y suscribir todo documento dirigido al SRI y cumplir con todas las obligaciones tributarias ante la autoridad competente;
- e. Autorizar la creación de cualquier fondo para el manejo de recursos públicos, de conformidad con la normativa aplicable;
- f. Suscribir garantías y /o pólizas de seguros de cualquier tipo de rubro o concepto, sus inclusiones, exclusiones, renovaciones, reclamos, notificación de siniestros, notas de crédito y demás actos administrativos y de simple administración que sean de competencia de la máxima autoridad, a favor de este Ministerio en cuanto a los recursos relacionados con las transferencias a los Organismos Deportivos; y,
- g. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

**Artículo 16.-** Delegar a el/la Director/a Financiero/a, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Aprobar las certificaciones presupuestarias plurianuales para egresos permanentes y no permanentes y sus modificaciones de ser el caso;
- b. Autorizar al responsable de la gestión de presupuesto del Ministerio del Deporte para que a través del sistema informático creado por el Ministerio de Economía y Finanzas, éste elabore y modifique de ser el caso las certificaciones presupuestarias plurianuales de egresos permanentes y no permanentes;
- c. Autorizar al responsable de la gestión de presupuesto del Ministerio del Deporte para que a través del sistema informático creado por el Ministerio de Economía y Finanzas, éste apruebe las modificaciones presupuestarias de egresos permanentes y no permanentes, previa solicitud de el/la Director/a de Planificación e Inversión;
- d. Suscribir las comunicaciones relacionadas con la recaudación de ingreso y desembolsos del Ministerio del Deporte;
- e. Aprobar las certificaciones presupuestarias del Ministerio del Deporte, incluidas las de las Coordinaciones Zonales 1, 2, 3, 6 y 7;
- f. Suscribir el informe de aprobación de resoluciones referentes a las reformas presupuestarias del Ministerio del Deporte, incluidas las Coordinaciones Zonales 1, 2, 3, 6 y 7; y,

- g. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

## SECCIÓN VI PARA LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

**Artículo 17.-** Delegar a el/la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial, previo informe motivado emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación e Inversión;
- b. Gestionar ante el ente rector de planificación la autorización del uso y la entrega de las respectivas claves del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), a los/las servidores/as públicos/as de este Ministerio; y,
- c. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

**Artículo 18.-** Delegar a el/la Director/a de Planificación e Inversión, la suscripción de los actos administrativos para reformar la Programación Anual de Planificación Institucional, previo informe motivado emitido por cada uno de los responsables de las unidades requerentes, y disponer su difusión.

**Artículo 19.-** Delegar a el/la Director/a de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, emita certificaciones de contar o no con pendientes por liquidar relacionados con los convenios, memorandos de entendimiento u otros instrumentos de similar naturaleza suscritos por esta Cartera de Estado.

## SECCIÓN VII PARA LA GESTIÓN DE TEMAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES

**Artículo 20.-** Delegar a el/la Director/a de Asesoría Jurídica para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. La representación judicial en todos los procesos y acciones que se ventilen en las diferentes instancias administrativas, judiciales y constitucionales, en los que el Ministerio del Deporte, ya sea como actor, demandado, víctima, acusador particular, tercerista, amicus curiae, en todas sus etapas pre procesales y procesales. Queda expresamente facultado para suscribir, transigir, presentar y contestar demandas, reconveniones, escritos, acusaciones particulares, quejas, recusaciones, denuncias (a excepción de lo previsto en el literal f del artículo 12 del presente Acuerdo), querellas, solicitudes; comparecer a audiencias y diligencias, reconocer firma y rúbrica, formular escritos y peticiones especiales, sin perjuicio de todas las demás facultades detalladas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos. En consecuencia, no podrá alegarse falta o insuficiencia de autorización a efectos de que pueda cumplir con la delegación que por medio de este instrumento se le confiere. Sin embargo, para desistir del litigio requerirá de autorización expresa de la máxima autoridad de la institución y/o del/la Procurador/a General del Estado de conformidad con la normativa legal correspondiente;
- b. Designar, de entre el personal a su cargo, a los/las abogados/as institucionales que patrocinarán las respectivas causas;
- c. La representación extrajudicial en todos los procesos y trámites de conciliación, mediación y arbitraje, quedando expresamente facultado para suscribir, previa autorización de la máxima autoridad de la institución y/o del/la Procurador/a General del Estado de ser el caso, las actas de acuerdo total, acuerdo parcial, imposibilidad de acuerdo y constancias de imposibilidad de mediación. De igual forma para el sometimiento a convenio arbitral, requerirá autorización del/la Ministro/a del Deporte y del/la Procurador/a General del Estado, de ser el caso;
- d. Atender requerimientos de la Fiscalía General del Estado y de la Función Judicial, dentro del marco de su competencia, para lo cual podrá solicitar información a las áreas técnicas que posean la misma; y,
- e. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

## SECCIÓN VIII PARA LA GESTIÓN DE ACTOS CONVENCIONALES

**Artículo 21.-** Delegar a el/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes responsabilidades.

- a. Suscriba previo el informe de pertinencia técnica y recomendación expresa por parte de la Unidad requirente; convenios, memorandos de entendimiento u otros instrumentos de similar naturaleza; impliquen o no la erogación de recursos, con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados; así como las adendas para su renovación o modificación, con excepción de todos los instrumentos contenidos en el literal a) del artículo 12 del presente Acuerdo.

El/la delegado/a, podrá requerir otros informes a las distintas unidades administrativas de esta Cartera de Estado, con el fin de motivar su decisión; y,

- b. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

**Artículo 22.-** Delegar a el/la Director/a de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; para que a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes responsabilidades.

- a. Realizar el seguimiento y monitoreo del estado y ejecución de todos los convenios, memorandos de entendimiento u otros instrumentos de similar naturaleza que haya suscrito esta Cartera de Estado; y,
- b. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

**Artículo 23.-** Para la consecución de lo previsto en el artículo 21 del presente Acuerdo Ministerial, se delega a el/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física; para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Remitir a la Dirección Administrativa, los convenios, memorandos de entendimiento u otros instrumentos de similar naturaleza debidamente suscritos, para la distribución de los ejemplares y notificación al/la administrador/a del instrumento, a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a la Unidad que motivo la suscripción del instrumento convencional y a persona natural o jurídica que cumple el rol como contraparte de la Institución;
- b. Designar y/ o reemplazar a los/las servidores/as que actuarán como responsables de la administración, seguimiento, coordinación, supervisión, ejecución, evaluación, cierre o liquidación de los convenios, cartas o acuerdos compromiso, memorandos y cualquier otro instrumento convencional de cooperación interinstitucional, suscritos por el Ministerio del Deporte, conforme al ordenamiento jurídico vigente;
- c. Autorizar y suscribir, las actas u otros documentos necesarios para su terminación y cierre, sea por mutuo acuerdo, unilateralmente o cualquiera de las figuras de terminación establecidas los instrumentos, de igual forma lo relacionado a mecanismos de recuperación de valores contemplados en el ordenamiento jurídico, mismos que se sustentarán en el informe emitido por los responsables de la administración, seguimiento, ejecución y/o cierre del instrumento, así como los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Asesoría Jurídica y Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica y/o Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, dentro del ámbito de sus competencias y según corresponda;

- d. Remitir a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección de Asesoría Jurídica, las actas o documentos suscritos para la terminación de los instrumentos convencionales;
- f. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

### SECCIÓN IX PARA LA GESTIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**Artículo 24.-** Delegar a el/la Director/a de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes atribuciones.

- a. Suscriba solicitudes y en general cualquier documento que se requiera para el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que haya realizado la Contraloría General del Estado al Ministerio del Deporte;

En ejercicio de esta delegación, el/la Director/a de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, podrá requerir los informes que considere necesarios a las unidades administrativas que se encuentren relacionadas a las recomendaciones realizadas por el organismo de control; y,

- b. Las demás que el/la Ministro/a de Deporte, disponga expresamente, mediante acto administrativo, en el marco de lo previsto ley y normativa conexas para cada caso.

### SECCIÓN X OTRAS DELEGACIONES

**Artículo 25.-** Delegar al/la Directora/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que designe o reemplace los/las administradores/as funcionales y responsables tecnológicos de los sistemas informáticos pertenecientes a este Ministerio para lo cual solicitará el informe de validación del perfil a la Dirección de Administración de Talento Humano, así como también podrá solicitar los informes pertinentes al área a cargo de estos.

**Artículo 26.-** En todos los casos actuará como Autorizador/a de Pago el/la Director/a Financiero/a, quien luego de un control previo correspondiente, sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los ordenadores del gasto, autorizará y ejecutará el pago conforme a las normas legales vigentes.

**Artículo 27.-** Delegar al/la Subsecretario/a de Deporte de Alto Rendimiento y al/la Subsecretario/a de Desarrollo de la Actividad Física, para que, a nombre y representación del Ministro del Deporte, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de esta Cartera de Estado, autoricen la importación de implementos deportivos.

**Artículo 28.-** Delegar al/la Subsecretario/a de Desarrollo de la Actividad Física, para que, a nombre y representación del Ministro del Deporte, suscriba certificados de asistencia a los programas de capacitación auspiciados y avalados por el Ministerio del Deporte, cursados por los dirigentes deportivos. Para el efecto la Dirección de Investigación y Cooperación en Cultura Física, deberá emitir el informe correspondiente.

## SECCIÓN XI SOBRE TEMAS RELACIONADOS A MATERIA JURÍDICO DEPORTIVA

**Artículo 29.-** Delegar al/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física el suscribir los siguientes documentos:

- a) Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación, de las siguientes organizaciones deportivas:
  1. Comité Olímpico Ecuatoriano “COE”.
  2. Comité Paralímpico Ecuatoriano.
  3. Federaciones Ecuatorianas por Deporte.
  4. Federación Deportiva Nacional del Ecuador “FEDENADOR”.
  5. Federación Deportiva Universitaria y Politécnica “FEDUP”.
  6. Federación Nacional de Deporte Estudiantil “FEDENAES”.
  7. Federación Deportiva Militar Ecuatoriana “FEDEME”.
  8. Federación Deportiva Policial Ecuatoriana “FEDEPOE”.
  9. Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador “FEDENALIGAS”.
  10. Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad.
  11. Liga de Fútbol Profesional del Ecuador.
  12. Clubes Deportivos Básicos de los Ecuatorianos en el Exterior.
  13. Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento.
  14. Clubes de Deporte Profesional.
  
- b) Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las siguientes organizaciones deportivas que tengan su domicilio dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito:
  1. Concentración Deportiva de Pichincha.
  2. Asociaciones Deportivas Provinciales.
  3. Clubes Deportivos Especializados Formativos.
  4. Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha.
  5. Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.
  6. Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito.
  7. Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha “ASOLIGAS”.
  8. Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del Cantón Quito “UDLI”.

9. Federación Deportiva Provincial Estudiantil de Pichincha.
10. Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.
11. Clubes Deportivos Básicos: Barrial, Parroquial y Comunitario.
12. Clubes de Deporte Adaptado y/o Paralímpico.

Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las Organizaciones Sociales que sean competencia del ente rector del deporte.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Encargar al/la Subsecretario/a del Deporte y Actividad Física, al/la Subsecretario/a del Desarrollo de la Actividad Física, al/la Subsecretario/a de Deporte y Alto Rendimiento, al/la Coordinador/a General del Planificación, al/la Coordinador General Administrativo Financiero, al/la Coordinador/a de Administración e Infraestructura Deportiva, al/la Director/a de Asesoría Jurídica y al/la Director/a de Comunicación Social, para que dentro del ámbito de sus competencias expidan los procedimientos, instructivos, manuales, y demás instrumentos que se requieran para normar las atribuciones y responsabilidades delegadas en el presente Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDA.-** Respecto de los procesos de contratación pública, se considerarán como áreas requirentes a las Direcciones, a las Gerencias Institucionales y Gerencias de Proyectos a cargo de la Subsecretaría del Desarrollo de la Actividad Física, de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva; de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y la Coordinación General Administrativa Financiera.

Con base a la delegación contenida en la presente norma, se considerarán también como áreas requirentes de la Coordinación General Administrativa Financiera, la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Asesoría Jurídica.

En ese mismo sentido, se considerarán como áreas requirentes todas las unidades administrativas de Ministerio del Deporte, incluidas las Gerencias Institucionales y Gerencias de Proyectos de inversión, para los procedimientos de contratación pública que deba asumir la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física.

Las áreas requirentes efectuarán sus pedidos a través de sus titulares, o de ser el caso, encargados o subrogantes, en el ámbito de sus competencias, funciones y atribuciones.

Las unidades requirentes serán responsables de la justificación de la necesidad, elaboración de los términos de referencia o especificaciones técnicas y determinación del presupuesto referencial, mismos que deberán estar debidamente sustentados y motivados.

**TERCERA.-** La Coordinación General Administrativa Financiera; y, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, hasta la expedición del nuevo Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Deporte emitirán los lineamientos o directrices necesarias para que se puedan ejecutar en Planta Central aquellos productos que estaban asignados a los procesos desconcentrados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte para las Coordinaciones Zonales 1, 2, 3, 6 y 7. Los productos de seguimiento y evaluación de las Planificaciones Anuales Operativas de las Organizaciones Deportivas de las Coordinaciones Zonales 1, 6 y 7, serán ejecutados en la gestión desconcentrada conforme a cada circunscripción territorial, en relación a las Coordinaciones Zonales 2 y 3, serán ejecutadas por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos. Por otra parte, se mantiene la autonomía de las Coordinaciones Zonales 4 y 8 quienes serán responsables de la ejecución de sus procesos.

**CUARTA.-** En todo informe, acto, resolución, contrato y demás instrumentos que se emitan en el marco de esta delegación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia y serán considerados como emitidos por la máxima autoridad institucional.

Sin perjuicio de lo señalado, si en el ejercicio de su delegación, se violentare la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren, los /las delegados/as serán personal y directamente responsables, tanto civil, administrativa como penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**QUINTA.-** La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones legalmente asignadas al titular de esta Cartera de Estado, y en tal virtud, cuando lo estime procedente, podrá intervenir directamente o por avocación en los actos materia del presente Acuerdo Ministerial, conforme lo determinan los artículos 78 y 79 del Código Orgánico Administrativo – COA.

**SEXTA.-** En ningún caso, dentro de los procedimientos de contratación pública y los demás establecidos en este Acuerdo, el/la servidor/a favor de quien se ha realizado una delegación de facultades o atribuciones, podrá delegar las mismas a favor de otro/a servidor/a, inclusive aquellos que estuvieren a su cargo.

**SÉPTIMA.-** Para la aplicación del presente instrumento los delegados, podrán solicitar a las entidades deportivas, deportistas, instituciones públicas y privadas la documentación que fuese necesaria para dar continuidad a los trámites, dentro del ámbito de su competencia.

**OCTAVA.-** La máxima autoridad podrá solicitar a los/las servidores/as públicos/as delegados/as la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta delegación.

**NOVENA.-** Los/las delegados/as, de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, darán estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, así como las instrucciones impartidas por la máxima autoridad, deberán aplicar de manera específica lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Código Civil, Código del Trabajo; Código Orgánico Administrativo; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Normas de Control Interno de Contraloría General del Estado y, demás normativa vigente de cada materia y según corresponda, precautelando en todo momento la necesidad y los intereses institucionales.

**DÉCIMA.-** En todo informe, acto, resolución, y demás instrumentos que se emitan en el marco de esta delegación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia y serán considerados como emitidos por la máxima autoridad institucional.

Sin perjuicio de lo señalado, si en el ejercicio de su delegación, se violentare la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren, los /las delegados/as serán personal y directamente responsables, tanto civil, administrativa como penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**UNDÉCIMA.-** A nivel desconcentrado se observará las disposiciones vigentes y aplicables en los acuerdos ministeriales Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, y su reforma contenida en el acuerdo ministerial Nro. 0060 de 19 de abril de 2023.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los procesos de contratación pública, así como los contratos, que a la fecha de suscripción del presente Acuerdo se encuentren en ejecución en el portal de compras públicas o hayan sido suscritos antes de esta fecha, se regirán de conformidad a la normativa vigente al tiempo de su expedición.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguense los acuerdos Nro. 0010 de 21 de enero de 2022; Nro. 280 de fecha 14 de noviembre de 2022, y Nro. 0224 de 12 de septiembre de 2023.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA:** De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese a los Subsecretarios/as, Coordinadores/as, Directores/as; y, demás servidores/as y trabajadores/as de la institución.

**TERCERA:** Encárguese a la Dirección Administrativa, la socialización del presente Acuerdo, así como de sus posteriores reformas, a todos los servidores públicos y trabajadores del Ministerio del Deporte; y, al que a futuro se integre a la institución, para tal efecto coordinará con la Dirección de Administración del Talento Humano.

**CUARTA:** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado y a la Dirección Administrativa la remisión al Registro Oficial para su publicación.

**QUINTA:** Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado y en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de diciembre del año 2023.

Marcelo Andrés Guschmer Tamariz  
**MINISTRO DEL DEPORTE**